

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14473.-

VISTO:

El Expediente N° CD-278-B-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9681 establece la relación contractual laboral entre el Órgano Ejecutivo Municipal y los trabajadores que cumplen funciones como guardavidas en los diversos balnearios, colonias de vacaciones, natatorios o clubes de la ciudad.

Que la Ordenanza N° 12687 incorpora a la ordenanza mencionada el día 14 de febrero como día Municipal de Guardavidas.

Que la Ordenanza N° 12500 establece un premio en reconocimiento al personal municipal que cumpla 25 años de servicios.

Que es necesario que la ordenanza que regula dicha actividad establezca criterios claros y precisos.

Que, mediante los Decretos N° 1214/2003 y 1350/2004, el Órgano Ejecutivo Municipal exceptuó de dicha condición y premio a agentes que cumplieron años tanto en forma continua como discontinua.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 041/2022, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2022 del día 15 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 13º) de la Ordenanza N° 9681, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13º): ESTABLÉCESE el día 14 de febrero de cada año como el día del Guardavidas Municipal de la Ciudad de Neuquén, jornada que será abonada como día no laborable.-".-

ARTÍCULO 2º): INCORPÓRASE el Artículo 14º) a la Ordenanza N° 9681, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14º): La Municipalidad otorgará al personal que cumpla 25 años de temporada de servicio, continuo o discontinuo, de Guardavidas, un premio consistente en una medalla recordatoria y una bonificación no remunerativa equivalente al salario básico de la categoría 25 del Escalafón Municipal, por única vez. Para determinar y abonar el pago de la mención establecida, se debe tomar

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

como base la antigüedad que figura acreditada en el recibo de haberes de cada trabajador.-".-

ARTÍCULO 3º): DERÓGASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 12687.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-278-B-2022).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14473	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0028	/ 2023
Expte. N°	CD-278-B-2022	
Obs.:		